

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 700 4814
Fax in U.S.A.: (1-305) 675 7743

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-133445- -00005-0000

Fecha: 2012-10-18 16:53:14 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONAL
Act. 523 RESPUESTA Folios: 11

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. **08.133.445**
Asunto : Solicitud de patente para **SISTEMA Y ENVASE PARA RECONSTITUCIÓN DE MEDICAMENTOS**
Solicitante : BAXTER INTERNATIONAL INC. Y BAXTER HEALTHCARE S.A.
Fecha de solicitud : Diciembre 16, 2008

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **12759** notificado por fijación en lista el 25 de Julio de 2012.

2. Mediante oficio No. **12759** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. El oficio anteriormente referenciado objeta la claridad de las reivindicaciones, la falta de unidad de invención, la novedad de la reivindicación 1 en vista de **D1**: EP0416454 y el nivel inventivo de las reivindicaciones 11, 12, 18 y 19 en vista de los documentos **D2**: US5304163 y **D3**: US4735608.

3. Respuesta a las objeciones

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

3.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 11 reivindicaciones.

3.2 Argumentos a favor de la claridad del pliego reivindicatorio

El nuevo pliego reivindicatorio incluye los números de referencia para cada uno de los elementos de las reivindicaciones, esto con el fin de favorecer la claridad del pliego reivindicatorio y facilitar la comprensión de las modalidades reclamadas.

Se eliminaron las expresiones “para suministrar”, “para recibir”, “para enganchar”, “para cerrar”, “para indicar” y “capaz de contener”; dichas expresiones se reemplazaron por claras definiciones que enuncian de manera explícita la relación funcional entre elementos. También se ha eliminado el término “seleccionada”, y se ha reemplazado por la distinción inequívoca de una “primera posición” y una “segunda posición”. Así, se define la invención de forma precisa e inequívoca.

También se han eliminado las expresiones “adaptado”, “adapta”, “generalmente”, “relativamente”, “por lo menos” y “sustancialmente”. De esta forma, se evita cualquier tipo de definición general dentro de las reivindicaciones.

Con respecto a los términos “flexible” y “rígida”, se le desea aclarar al señor examinador que en el campo técnico de la invención se utiliza una variedad de materiales que un técnico versado en la materia puede reconocer fácilmente. Estos materiales están restringidos por una serie de alternativas que tienen alta estabilidad química, entre otras características requeridas para el manejo de medicamentos. Dentro de dicho grupo de materiales, un técnico versado en la materia diferenciará de forma obvia materiales rígidos, conformados principalmente por vidrios y polímeros termoestables, de materiales flexibles, conformados principalmente por polímeros termoplásticos. Definir un grupo conciso de materiales resultaría en una restricción excesiva de la invención, ya que la escogencia específica del material no está relacionada con

el concepto inventivo; Por otro lado, definir un grupo de materiales que no represente una restricción excesiva de la invención requeriría enunciar un número excesivo de alternativas que generaría una falta de concisión en las reivindicaciones.

Por las razones anteriores, la única forma de definir adecuadamente los materiales a ser usados es enunciar la propiedad que los distingue, ya que un técnico versado en la materia podría distinguir dichos materiales y ya que cualquier otra definición sería impropia por ser muy restrictiva o poco concisa.

En cuanto al “indicador visual, táctil, o audible”, se le aclara al señor examinador que una persona versada en la materia podrá reconocer evidentemente a que se refiere dicho elemento, y lo podrá seleccionar entre una variedad de elementos disponibles comercialmente. Una vez más, la selección de dicho elemento no está relacionada con el concepto inventivo, y definir un grupo conciso de aparatos representaría una restricción excesiva de la invención.

En cuanto a la objeción según la cual la estructura de puerto de las reivindicaciones 2 y 3 no es mencionada en la descripción, se le aclara al señor examinador que dicho elemento se menciona textualmente en la página 5 renglón 26, en la página 6 renglón 3, en la página 7 renglón 26, en la página 8 renglón 1, 19 y 24, en la página 9 renglón 10 y 25, en la página 10 renglón 13, 16, 17, 18, 21 y 24, entre muchas otras referencias. Adicionalmente se ha agregado el número de referencia (14) a dicho elemento en las reivindicaciones, por lo que es aún más evidente el debido sustento en la descripción.

En consecuencia de lo anterior, se considera que las objeciones formuladas en cuanto a la falta de claridad de las reivindicaciones han sido superadas.

3.3 Argumentos a favor de la unidad de invención

El nuevo pliego reivindicatorio ha sido limitado a una única reivindicación independiente, que es novedosa e inventiva, por esta razón, el pliego reivindicatorio cumple con el requisito de unidad de invención, ya que las reivindicaciones comparten un único concepto inventivo, que corresponde al grupo inventivo de las reivindicaciones 1 a 10 del anterior pliego.

3.4 Argumentos a favor de la patentabilidad de la invención

En primer lugar, es pertinente mencionar que la nueva reivindicación 1 especifica que tanto el envase para medicamento (48) recibido por el puerto de reconstitución (36, 36a) como un miembro (58, 58a) del puerto de reconstitución deben ser girados juntos para permitir o restringir el flujo a través del puerto de reconstitución (36, 36a). Esta característica esencial no se encuentra divulgada en ninguno de los documentos citados, por lo que se considera que la nueva reivindicación 1 es novedosa sobre el estado del arte.

También se puede notar que ninguno de los documentos citados comprende ninguna enseñanza o sugerencia que permita determinar que sea deseable que tanto el envase para medicamento (48) como un miembro (58, 58a) del puerto de reconstitución deban ser girados juntos para permitir o restringir el flujo a través del puerto de reconstitución (36, 36a). Consecuentemente, no existe ninguna posible combinación de los documentos D1, D2 y D3 que permita llegar a un sistema para reconstitución de medicamento con todas las características técnicas especificadas en la nueva reivindicación 1.

Como consecuencia de lo anterior, la reivindicación independiente 1 es nueva e inventiva sobre el estado del arte citado. Consecuentemente, las reivindicaciones 2 a 11 son también novedosas e inventivas en virtud de su dependencia de la reivindicación 1.

De acuerdo a todos los argumentos presentados, la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos exigidos en la Decisión 486 y las objeciones formuladas por el Examinador se ven superadas.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 12759, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una

nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

5. **Anexos**

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 11 reivindicaciones
- Recibo de pago por 1 reivindicación adicional después de la décima por un valor de \$30.000
- Formulario de modificaciones en solicitud pendiente

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

COLO-13936-0841-018-5

COLO-13936-0847-010-6

 SML\SML\ID-228081\WPC13936

No. M-2012-228081\SML

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
---	--

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural

☐

Persona Jurídica

☒

BAXTER INTERNATIONAL INC. Y BAXTER HEALTHCARE S.A

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐

Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Estados Unidos de América Y Suiza Respectivamente	One Baxter Parkway, Illinois 60015 Y Thurgauerstrasse 130 8152 Respectivamente	Deerfield Y Glattpark (Opfikon), Respectivamente
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
clientes@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre
De Páez Luz Clemencia

Documento de identificación
C.C. 35.456.344

Tarjeta profesional
T.P.A. 23.555

Dirección y domicilio	Ciudad	
Carrera 4ª No. 72 –35	Bogotá	
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No 08.133.445

Aparece

Debe ser

Modificación:

**Modificación al capítulo reivindicatorio.**

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 11 reivindicaciones y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.

Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

**Modificación al capítulo descriptivo.****Modificación al resumen.****Modificación a los dibujos.**

5. Anexos



Poder, si fuere el caso.



Documento que contiene las modificaciones o correcciones.



Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.



Comprobante de pago por 1 reivindicación adicional después de la décima reivindicación por.\$30.000

6. Firma	
Nombre y apellidos	Firma
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ	<i>Luz Clemencia De Paez</i>
C.C. 35.456.344 DE Usaquén	Tarjeta Profesional 23.555

266 SCTVCBWPC13936\ID-228225

REIVINDICACIONES

1. Un sistema para reconstitución de medicamento (10) que comprende:
 - una bolsa flexible (12) que define una cámara interior (32) que contiene un fluido medicinal, y que tiene un extremo superior (16), un extremo inferior (20);
 - un puerto de administración (34, 34a) que suministra un fluido medicinal desde la cámara; y
 - un puerto de reconstitución (36, 36a) que recibe un envase (48) que contiene un medicamento, caracterizado porque el flujo de fluido a través del puerto de reconstitución se abre al girar el envase para medicamento (48) recibido por el puerto de reconstitución (36, 36a) y un miembro (58, 58a) del puerto de reconstitución a una primera posición y el flujo de fluido a través del puerto de reconstitución se cierra al girar el envase para medicamento (48) recibido por el puerto de reconstitución (36, 36a) y el miembro (58, 58a) del puerto de reconstitución a una segunda posición.
2. El sistema de reconstitución para medicamento de la reivindicación 1, en donde dichos puertos de administración y reconstitución (34, 34a, 36, 36a) están formados integralmente como parte de una estructura de puerto (14) rígida que define parcialmente el extremo inferior de la bolsa.
3. El sistema de reconstitución para medicamento de la reivindicación 2, en donde dicha estructura de puerto (14) define el extremo inferior de dicha cámara interior (32).
4. El sistema de reconstitución para medicamento de la reivindicación 1, en donde dicho puerto de reconstitución (36, 36a) está dispuesto en un ángulo con respecto a un eje vertical de dicha bolsa.
5. El sistema de reconstitución para medicamento de la reivindicación 1, que comprende un miembro de perforación (58, 58a) que se recibe de manera giratoria dentro del puerto de reconstitución (36, 36a), dicho miembro de perforación se extiende al exterior de la bolsa (12) para perforar una membrana perforable (46) de un envase para medicamento (48) recibido por el puerto de reconstitución.
6. El sistema de reconstitución para medicamento de la reivindicación 5, que comprende adicionalmente una ruta de flujo (64) de fluido que comunica desde la cámara interior (32) de la bolsa (12) a través del miembro de perforación (58, 58a)

para controlar la comunicación de fluido entre la bolsa y un envase para medicamento (48) recibido por el puerto de reconstitución (36, 36a), en donde el miembro de perforación define una porción de la ruta de flujo de fluido y se puede mover entre una primera posición en la que la ruta de flujo de fluido se cierra y una segunda posición en la que la ruta de flujo de fluido se abre.

7. El sistema de reconstitución para medicamento de la reivindicación 6, en donde dicho miembro de perforación (58, 58a) se acopla a un envase para medicamento (48) en una relación rotacionalmente fija, de tal manera que la rotación de un envase para medicamento acoplado gira dicho miembro de perforación.
8. El sistema de reconstitución para medicamento de la reivindicación 1, que comprende adicionalmente un indicador visual, táctil, o audible que indica cuándo dicho flujo de fluido a través del puerto de reconstitución (36, 36a) está en una de las posiciones abierta o cerrada.
9. El sistema de reconstitución para medicamento de la reivindicación 1, en donde dicho puerto de reconstitución (36, 36a) incluye adicionalmente un miembro de ruptura (54, 58) para prevenir temporalmente la comunicación de fluido entre la cámara (32) y un envase para medicamento (48) recibido por el puerto de reconstitución (36, 36a).
10. El sistema de reconstitución para medicamento de la reivindicación 1, que comprende adicionalmente una apertura para gancho (24) que recibe un gancho para suspender dicha bolsa (12), y en donde dicha abertura de gancho (24) y dicho puerto de reconstitución (36, 36a) están lateralmente descentrados a un mismo lado de un eje vertical central de dicha bolsa.
11. El sistema de reconstitución para medicamento de la reivindicación 1, que comprende adicionalmente un miembro de perforación (58a) recibido de forma giratoria dentro de dicho puerto de reconstitución (36a), en donde uno de dicho puerto de reconstitución y dicho miembro de perforación incluye un borde de corte (84) y el otro de dicho puerto de reconstitución y dicho miembro de perforación incluye un miembro de ruptura (88) que se puede remover para definir una abertura (100) a través de éste, y en donde dicho miembro de perforación se puede girar con relación al puerto de reconstitución para llevar dicho borde de corte y dicho miembro de ruptura en contacto para abrir dicho miembro de ruptura.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 12 - 102975

Bogotá D.C., Octubre 02 de 2012 - 17:47:39

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	446280236	02/10/2012	17.020.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INICIALES	30.000.00	30.000.00
				\$30.000.00

SON: **TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-133445- -00005-0000

Fecha: 2012-10-18 16:53:14 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 11

001013936-841-0185

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Linea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Octubre 2 de 2012 - 17:47:44